



SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO "DO NO SIGNIFICANT HARM"- DNSH)
IN870A - RECUPERACIÓN EXCELENCIA NEOTEC

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

TÍTULO DEL PROYECTO

ACRÓNIMO

Objetivo político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y la comunicación.
Prioridad	P1A Transición digital e inteligente
Objetivo específico	RSO 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas
Línea de actuación	LA 1.1.07. Articulación de diferentes apoyos para fomentar las sinergias y complementariedades con ayudas de otras administraciones: nacional e europea
Ámbito de intervención	010. Actividades de investigación e innovación en pemes, incluida la creación de redes.



LA PERSONA O REPRESENTANTE DECLARA:

Que con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio “do no significant harm” – DNSH), cumplirá las siguientes condiciones:

a) Las actividades objeto de subvención no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades objeto de subvención cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

c) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudiesen materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

d) El beneficiario se comprometerá a prever y realizar las acciones oportunas para asegurar que los subcontratistas cumplan con este principio.

e) Cumplirá todo lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención relativo a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de



Fondos Europeos